

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/475

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN NÚMERO 1117100112915.**

RESULTANDO

PRIMERO.- El treinta de noviembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100112915**, consistente en:

"quiero el historial academico de un exalumna [REDACTED] periodo 2012-2015 cecyt No. 10."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/3062.

TERCERO.- Por oficio número CVMD/2224/2015 recibido el nueve de diciembre de dos mil quince, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) "Carlos Vallejo Márquez", informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"....

En su atención, me permito hacer de su conocimiento que como bien lo señala la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se trata de una ex alumna la cual por ese carácter ya no es sujeto obligado esto, según el título primero capítulo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin mencionar que a la fecha se tiene la presunción de que es mayor de edad por lo cual se requiere del consentimiento de esta para poder dar cumplimiento a dicha solicitud, esto con fundamento en el artículo 19 del ordenamiento federal en cita. Asimismo, no es ocioso hacer mención que, después de hacer una búsqueda exhaustiva y

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F. C. P. 07738

Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

razonable no se encontró documento denominado "historial académico", sin embargo, lo único que podría ser similar es una "boleta global", la cual contiene datos confidenciales, los cuales con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 del ordenamiento federal que nos ocupa, no se puede proporcionar.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, del Reglamento de la Ley y el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *Boleta global de estudios de la ex alumna la C.* [REDACTED]
- *Número de boleta de la ex alumna la C.* [REDACTED]
- *Nombre de la ex alumna la C.* [REDACTED]
- *Calificaciones de la ex alumna la C.* [REDACTED]

Cabe mencionar que las calificaciones, el número de boleta, el nombre de la ex alumna señaladas en la boleta global, contenidas en el documento solicitado por el petionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los

artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Boleta global de estudios de la ex alumna la C.* [REDACTED]
- *Número de boleta de la ex alumna la C.* [REDACTED]
- *Nombre de la ex alumna la C.* [REDACTED]
- *Calificaciones de la ex alumna la C.* [REDACTED]

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 10) “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

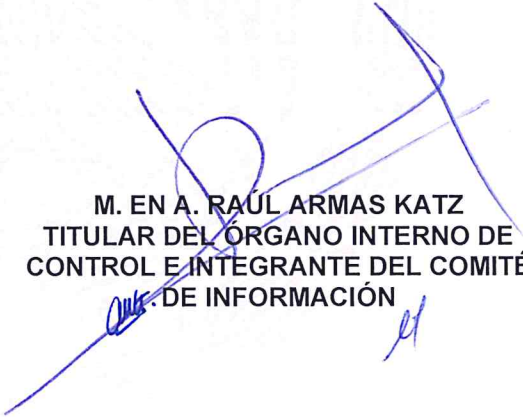
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **once de diciembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN